MANCOMUNIDAD
GUADALQUIVIR
GESTIÓN PÚBLICA DE RESIDUOS URBANOS

INFORME DE LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 2013 DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR RESIDUOS URBANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril por el que se desarrolla el Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, habiendo sido remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuestos para el 2013 y con carácter previo a la aprobación del mismo en Junta General , la funcionaria que suscribe tiene a bien en base al artículo 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, emitir el presente INFORME:

El Proyecto de Presupuesto General para el 2013 de este Ente Local recibido por esta Intervención, presenta un importe total de 17.478.967,38 Euros en el Estado de Ingresos, y de 17.140.017,44 Euros en el Estado de gastos, presentando un superavit inicial de 338.949,94Euros.

La Documentación obrante en el expediente es la exigida en los artículos 164,165 , 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por los artículos 4 a 19 del Real Decreto 500/90.

- ESTADOS (Art 165 RD 2/2004 - Art 5 RD 500/90 - Art 112 RD 500/2009 RD 1643/90 de 20 de Diciembre)
  - Los Estados de gastos aparecen agrupados funcional y económicamente.
- ANEXOS (Art 166 del RD Legislativo 2/2004 – Art 114,115,118 RD 500/90)

  - Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.

- BASES DE EJECUCIÓN (Art 9 RD 500/90).

- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Art 168 RD 2/2004).

  1º) Memoria.

  2º) Liquidación Presupuesto 2012

  3º) Estado de Ejecución Prto 2013.

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN SEVILLA

4º) Anexo de Personal

5º) Anexo de Inversiones

6º) Informe Económico-Financiero

7º) Informe de Intervención.

8º) Informe de Intervención estabilidad/ Calculo Regla del Gasto

- PLANTILLA DE PERSONAL.

  La plantilla debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, Escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL,la plantilla se aprobarán anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberán responder a criterios de racionalidad , economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía , sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.
- Se mantienen por la Presidencia las consignaciones presupuestarias referidas a la plaza a crear de Secretaría -Intervención en los mismos términos que en el Presupuesto anterior, en cuyo informe se dejó constancia de lo entonces dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público,cuyo tenor literal es el siguiente;

""Artículo 3. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN SEVILLA

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

(...)

Seis. Los apartados Uno y Dos de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución."

Que en los mismos términos se pronunció posteriormente la Ley 2/2012, de 29 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012 en su Titulo III"De los gastos de personal" Capítulo I "De los gastos de personal al servicio del sector público", en sus artículos 22 (Dos),23 (Uno, Dos).

Que la Ley 17/2012,de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, en su artículo 23 (Uno.1) mantiene la misma congelación de la oferta de empleo público para el 2013, estableciendo excepciones en su apartado Dos no aplicables al supuesto que nos ocupa.

Así se trascribe el tenor literal del artículo señalado:

"Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima octava. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 %:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN SEVILLA

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico, la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

J) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, siempre que se acredite, con carácter previo, que no ha resultado posible la cobertura de las plazas objeto de oferta por empleados públicos con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el Sector Público Estatal.

Esta excepción será también de aplicación a las plazas de los cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" PRESIDENCIA - SEVILLA -

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN - SEVILLA -

excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

(...)

Seis. Los apartados Uno y Dos de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución."

Las retribuciones aprobadas en la Mancomunidad para las plazas actualmente creadas en su día en la Mancomunidad de Secretaria de Entrada e Intervención de Entrada ascienden sumadas ambas las retribuciones y la cuota de la Seguridad Social a 58.607,08 Euros anuales.

Las retribuciones de las plazas de Secretaría e Intervención de entrada vienen siendo desempeñadas en **régimen de acumulación** y ascienden sumadas ambas **a 38.175,54 Euros anuales**. En las acumulaciones la seguridad social va a cargo del puesto de origen, por lo que en este caso no hay costes de Seguridad Social.

Las retribuciones previstas en el Presupuesto 2013 para la **plaza a crear**, en su caso, por la Junta de Andalucía de **Secretaría-Intervención** ascienden anualmente con los costes de Seguridad social a **80.586,36 Euros.**

El mayor gasto que habrá de asumir la Mancomunidad si se aprueba la creación de la plaza de Secretaría-Intervención, en relación con el gasto que viene asumiendo por el desempeño de las plazas en régimen de acumulación es de **42.410,82 Euros más,** no entendiéndose el incremento de gasto acorde con la coyuntura económica ni con las restricciones de incremento de personal impuestas a las Administraciones Públicas, en sucesivos cuerpos normativos.

El mayor gasto que tendrá que asumir la Mancomunidad si la Junta de Andalucía crea la Secretaría-Intervención respecto a las plazas hoy creadas de Secretaría de Entrada e Intervención de Entrada es de **21.979,28 Euros más**, no siendo el incremento de gasto acorde con la coyuntura económica ni con las restricciones de incremento de personal impuestas a las Administraciones Públicas, en sucesivos cuerpos normativos.

El procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General está regulado en los artículos 168 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 500/90.

La estructura presupuestaria es la exigida por el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y conforme a la Resolución de 14 de septiembre de

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR INTERVENCIÓN SEVILLA

2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los Capítulos 1 al 7 de Ingresos ascienden a la cantidad de 17.438.967,38Euros. Los Capítulos 1 al 7 de Gastos presentan un importe de 16.318.539,12 Euros, de modo que el Capítulo 8 de gastos por importe de 40.000 Euros, se financia con el Capítulo 8 de Ingresos por importe de 40.000 Euros. La amortización de deuda asciende a la cantidad de 781.478,32 Euros. No está previsto contraer deuda. Con el exceso de Ingresos no financieros por importe de 1.120.428,26 Euros, se financia el capítulo IX de gastos, generando un superavit de 338.949,94Euros.

El Presupuesto General de esta Corporación se presenta con superavit y en términos de estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley antes mencionada, la Intervención Local elevará a la Junta General informe con carácter independiente al presente en el que se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el documento presupuestario. El referido informe se adjunta al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, Regla de Gasto, de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Presupuesto cumple con la regla de gasto. No obstante, dado que se han incorporado remanentes de obligatoria incorporación, de los no financiados por la Entidades Locales y por la Unión Europea, y que forman por ello parte del gasto computable , hay que decir que si calculamos la regla de gasto incorporando dichos remanentes , el importe máximo del gasto computable del ejercicio 2013 incluidos los remanentes afectados y no deducibles resulta excedido de la regla de gasto en 400.333,28 Euros.

Esto se solventa en la base de Ejecución 23 del presente Proyecto de Presupuesto 2013, según la cuál

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN SEVILLA

MANCOMUNIDAD
GUADALQUIVIR
GESTIÓN PÚBLICA DE RESIDUOS URBANOS

" (...) el Sr. Presidente desiste temporalmente de la ejecución durante el ejercicio 2013 de los siguientes proyectos con financiación afectada con la finalidad de cumplir con la Regla de Gastos en el ejercicio 2013:

DENOMINACION	*PARTIDA*	*REMANENTE CREDITO INCOPORACION OBLIGATORIA*	*AÑO 2012*
			PARTIDA INGRESOS AFECTADOS
IMPLANTACION SIG	*162.00.626.00.06*	*10.674,23 €*	*917.01*
ACONDICIONAMIENTO IBORNALES	*162.00.622.00.10*	*92.000,00 €*	*913.00*
ADQUISICION VEHICULOS	*162.00.624.00.11*	*303.748,81 €*	*913.00*
IMPORTE TOTAL A INCOROPORAR A 31/12/2012		*406.423,04 €*	

Las inversiones anteriormente descritas podrían ejecutarse en el ejercicio 2013 siempre y cuando por parte de la Junta General de esta Mancomunidad se tome el acuerdo de No disponibilidad de créditos en partidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 en una cuantía total no inferior a 400.333.28 euros a los efectos de cumplir con la regla de gasto."

No obstante se advierte a la Presidencia que el ajuste por grado de ejecución del gasto realizado según la guía de la IGAE sobre los ejercicios 2010,2011 y 2012, es negativo en 962.447,01 Euros,por lo cuál cabe concluir que el límite de la regla de gasto se seguirá cumpliendo siempre y cuando no sólo se cumpla la base de ejecución antes referida, sino también siempre que el Presupuesto teóricamente no se ejecute en la cuantía de 962.447,01 Euros o en mayor cuantía.

El incumplimiento de la regla de gasto implica para la Entidad incumplidora , en los términos del artículo 21 y ss de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ,la preceptiva formulación de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimento de sus objetivos y ha de ser presentado en el plazo máximo de un mes desde el incumplimiento. Debe ser aprobado por el Pleno, en su caso, en el plazo máximo de tres meses. El seguimiento de dicho Plan lo llevará trimestralmente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En caso de falta de presentación, falta de aprobación o de incumplimiento del Plan económico-financiero, la Administración responsable deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el objetivo establecido y constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 por ciento de su producto interior bruto nominal, depósito que será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" PRESIDENCIA - SEVILLA -

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN - SEVILLA -

De no adoptarse las medidas previstas, o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío , bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económica presupuestaria de la administración afectada. En el supuesto de que el ente incumplidor no cumpla con las medidas legales, ni con las medidas propuestas por la comisión de expertos,y en definitiva sea persistente su incumplimiento, podrá considerarse la gestión gravemente dañosa para los intereses generales y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación.

Por otro lado las retribuciones del personal consignadas en el proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Residuos para el ejercicio 2013 no experimentan ningún incremento con respecto a las del ejercicio 2012 y vienen dadas por la aplicación de **Resolución de Presidencia nº 480 de 21 de junio de 2010**, siendo informado por esta Intervención de Fondos el 16 de junio de 2010, en aplicación del R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, resultado de la aplicación de una disminución del 5% de los conceptos retributivos vigentes en el ejercicio 2010 en aplicación del **VI Convenio Colectivo del personal laboral, aprobado por la Junta General en Sesión de 22 de Junio de 2009, ratificándose esta Intervención en su informe de 18 de junio de 2009 en el que se ponía de manifiesto la vulneración del cumplimiento de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009.**

La regulación del incremento retributivo permitido para el ejercicio 2013 viene determinado en el artículo 22 Dos y tres de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, con el tenor literal siguiente:

TÍTULO III.
DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

CAPÍTULO I.
DE LOS GASTOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 22. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*

Uno. (...)

Dos. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta Ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR PRESIDENCIA SEVILLA

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR INTERVENCIÓN SEVILLA

Tres. Durante el ejercicio 2013, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2013, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. (...)

Seis. (...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento."

La previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 de esta Mancomunidad según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

No obstante, que la Junta General con superior, que resuelva lo que estime oportuno.

En Sanlúcar la Mayor, 11 de abril de 2013
LA INTERVENTORA

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" INTERVENCIÓN SEVILLA

VºBº
EL PRESIDENTE

MANCOMUNIDAD "GUADALQUIVIR" PRESIDENCIA SEVILLA